



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 3331 006 2012 00040 00
DEMANDANTE : SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA
DEMANDADO : NACIÓN - RAMA JUDICIAL
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS LOZANO GUIO
Conjuez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado N° 003 de fecha 12 8 ENE 2020 fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 7:30 a.m.	
ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	